

Añelo, 23 de Septiembre de 2020.
DECRETO N° 951 /2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 558/2020;

CONSIDERANDO:

Que la misma Trata del CENSO MUNICIPAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS DE AÑELO.

Que el crecimiento demográfico de Añelo ha sido importante, debido a la exploración de los recursos Hidrocarburíferas, incrementando toda su población.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha propuesto la realización de método para obtener nuevas estadísticas a la fecha.

Que resulta procedente realizar la norma legal.

POR ELLO:

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AÑELO**

DECRETA:

Artículo 1°: Aprobar los términos de la Ordenanza N°558/2020; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Añelo.

Artículo 2°: Refrenda la presente, la Sra. Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Añelo.

Artículo 3°: De Forma.



Vázquez Virginia
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Añelo



Morales Milton Cesar
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO



//////

La Asesoría Legal no presenta objeción a la presente ordenanza.-



Dr. José Luis Bermúdez
Asesor Legal
Municipalidad de Añelo



VISTO: El Expte.CD N° 793/2020 "S/CENSO MUNICIPAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS DE AÑELO"

CONSIDERANDO:

Que el ingreso de personas, no previsto por el Municipio, especialmente en el rubro habitacional, crea una situación muy compleja, provocando la formación de asentamientos irregulares y un claro problema social;

Que ha cambiado el panorama de nuestra ciudad en estos últimos años, modificándose en muchos casos las necesidades y las posibilidades de los pobladores;

Que dicha situación genera inconvenientes ya que resulta imposible planificar el desarrollo de nuestra ciudad si desconocemos las capacidades y necesidades de nuestros pobladores;

Que resulta imprescindible efectuar un censo poblacional, ya que el último se realizó en el año 2010 y determinar de manera fehaciente cuáles son las necesidades, las razones que motivaron el incremento de población, el origen de los nuevos pobladores y los detalles de la nueva realidad que nos toca vivir en la ciudad de Añelo;

Que los beneficios del conocimiento de la realidad socio-demográfica, permitiría la planificación de políticas públicas en función de las necesidades reales de los habitantes y no en función de presunciones, que pueden resultar más o menos precisas, de tales requerimientos sociales.

Por ello

EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la realización de un Censo Municipal de Población, Hogares y Vivienda, en todo el territorio de la ciudad de Añelo.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que el mismo deberá realizarse a partir del 1 de Octubre del corriente año calendario.

ARTÍCULO 3º: Regláméntese por parte del Poder Ejecutivo la presente Ordenanza a fin de lograr su íntegra realización.



ARTÍCULO 4º: Autorícese al Poder Ejecutivo a disponer de los fondos necesarios para la realización del censo municipal.

ARTÍCULO 5º: Apruébese la planilla de relevamiento de datos que como Anexo I forma parte de la presente.


ARTÍCULO 6º: Establézcase la obligación de todos los habitantes de la ciudad de Añelo a responder la totalidad de las preguntas incluidas en el censo municipal.

ARTÍCULO 7º: Establézcase la sanción de multa, con un mínimo de pesos diez mil (\$10.000), y un máximo de pesos cien mil (\$100.000), para quienes no suministren en término, falseen u omitan la información solicitada.

ARTÍCULO 8º: Artícuense por parte del Poder Ejecutivo una amplia campaña de difusión, publicación y comunicación a fin de poner en conocimiento a la totalidad de la población lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°9, del 10 de Septiembre del 2020, consta en Acta N°241.-


NADIA SOLEDAD TANUZ
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




DELTA BEATRIZ DÍAZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN